

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII — MES XI

Caracas, viernes 4 de septiembre de 2015

Nº 6.195 Extraordinario

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.972, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se especifican, como Ministros de los Ministerios que en él se mencionan.

Decreto Nº 1.973, mediante el cual se nombra a las ciudadanas que en él se indican, como Vicepresidentas Sectoriales que en él se especifican.

Decreto Nº 1.974, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y al ciudadano que en él se mencionan, como Viceministros de los Ministerios que en él se señalan.

Decreto Nº 1.975, mediante el cual se nombra al ciudadano Jesús Salazar Velásquez, Presidente, Encargado, de la «Fundación Movimiento por la Paz y la Vida», órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 1.976, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se señalan, Presidentes de las Corporaciones que en él se indican, en calidad de Encargados.

Decreto Nº 1.977, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Alejandro Sauce Navarro, Presidente de la Compañía Anónima Metro de Caracas, en calidad de Encargado.

Decreto Nº 1.978, mediante el cual se nombra al ciudadano Jairo Avendaño Quintero, Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto Nº 1.979, mediante el cual se nombra al ciudadano y a la ciudadana que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se señalan, en calidad de Encargados, Entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 1.980, mediante el cual se nombra al ciudadano Pedro José Infante Aparicio, Presidente del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, en calidad de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

Decreto Nº 1.981, mediante el cual se nombra al ciudadano Pedro José Infante Aparicio, como Superintendente Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP), en calidad de Encargado, órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

Decreto Nº 1.982, mediante el cual se nombra al ciudadano Rodney Alexander Rodríguez Carrasco, Presidente de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), en calidad de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto Nº 1.983, mediante el cual se nombra a los ciudadanos y a la ciudadana que en él se indican, como Autoridades Regionales de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral que en él se señalan.

Decreto Nº 1.984, mediante el cual se nombra al ciudadano Manuel Salvador Quevedo Fernández, como Presidente del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A.

Decreto Nº 1.985, mediante el cual se nombra al ciudadano Manuel Salvador Quevedo Fernández, Presidente de la Inmobiliaria Nacional, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Decreto Nº 1.986, mediante el cual se nombra al ciudadano Manuel Salvador Quevedo Fernández, como Presidente de la Fundación Misión Hábitat, en calidad de Encargado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.972

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JESUS SALAZAR VELASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.910.545, **MINISTRO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE GOBIERNO.**

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.842.775, **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.**

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **CLARA JOSEFINA VIDAL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.719.988, **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**.

Artículo 4°. Nombro al ciudadano **JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.232.941, **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**.

Artículo 5°. Nombro al ciudadano **RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.970.614, **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**.

Artículo 6°. Las funcionarias y funcionarios designados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Decreto N° 1.973

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.114.842, como **QUINTA VICEPRESIDENTA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES**.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **DELCY ELOINA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.353.667, como **SEXTA VICEPRESIDENTA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA, SEGURIDAD Y PAZ**.

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad

N° V-13.842.775, como **SÉPTIMA VICEPRESIDENTA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL**.

Artículo 4°. Las funcionarias designadas en los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Decreto N° 1.974

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **CARMEN YURAMI QUINTERO ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.075.720, **VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, en condición de **ENCARGADA**.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **HERMINIA LISSETTE GARCIA RON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.300.848, **VICEMINISTRA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, en condición de **ENCARGADA**.

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **ROSANGELA OROZCO RONDON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.452.652, **VICEMINISTRA DE COMUNAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, en condición de **ENCARGADA**.

Artículo 4°. Nombro al ciudadano **LEONEL ENRIQUE PARICA HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.094.872, **VICEMINISTRO DE INSTALACIONES Y LOGÍSTICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, en condición de **ENCARGADO**.

Artículo 5º. Los funcionarios designados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 1.975

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5º del Decreto N° 1.783 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668, de la misma fecha.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JESÚS SALAZAR VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-5.910.545, **PRESIDENTE ENCARGADO DE LA "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"**, órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 1.976

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **AMERICO ALEX MATA GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.711.021, **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A.**, (**CORPOMIRANDA, S.A.**), en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **DEIGAR HUALIN GARCIA URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.913.562, **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO AMAZONAS, S.A.**, (**CORPOAMAZONAS, S.A.**), en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 3º. Nombro al ciudadano **DEFREN GUILLERMO CAMEJO AGUILAR**, titular de la cédula de identidad N° V-10.282.981, **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (CORPOLLANOS)**, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 4º. Los funcionarios designados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Decreto Nº 1.977

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confiere los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **LUIS ALEJANDRO SAUCE NAVARRO**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.261.414, **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA METRO DE CARACAS**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto Nº 1.978

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren

los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 4º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JAIRO AVENDAÑO QUINTERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.089.653, **JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16 de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto Nº 1.979

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confiere los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **NELSON JOSÉ GARCIA**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.676.093, **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS (SAREN)**, en calidad de **ENCARGADO**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **ANABEL CRISTINA JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V.-16.173.449, **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE IDENTIFICACIÓN, MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA (SAIME)**, en calidad de **ENCARGADA**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 3º. La funcionaria y funcionario designados en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Se instruye en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la instrumentación de la designación prevista en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, así como la juramentación de la referida ciudadana y ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Decreto Nº 1.980

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.541.220, **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD**, en calidad de **ENCARGADO**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se Instruye al Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la instrumentación de la designación prevista en el presente Decreto, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto Nº 1.981

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.541.220, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS (SUNAHIP)**, en calidad de **ENCARGADO**, órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se Instruye al Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la instrumentación de la designación prevista en el presente Decreto, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 1.982

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con lo dispuesto los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RODNEY ALEXANDER RODRÍGUEZ CARRASCO**, titular de la cédula de Identidad N° V-12.692.977, **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE)**, en calidad de **ENCARGADO**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 1.983

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 44 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **DEFREN GUILLERMO CAMEJO AGUILAR**, titular de la cédula de identidad N° V-10.282.981, como Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **YUNEIRE YETZALI ANTILLANO GALINDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.542.063, como Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 3°. Nombro al ciudadano **CARLOS EDUARDO SOMERA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.884.351, como Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 4°. Los funcionarios designados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. Delego en el Vicepresidente Ejecutivo de la República, la juramentación de la referida ciudadana y ciudadanos.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 1.984

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.705.800, como **PRESIDENTE DEL FONDO SIMÓN**

BOLÍVAR PARA LA RECONSTRUCCIÓN S.A., con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 1.985

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.705.800, **PRESIDENTE DE LA INMOBILIARIA NACIONAL, S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 1.986

04 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.705.800, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII — MES XI N° 6.195 Extraordinario
Caracas, viernes 4 de septiembre de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.